



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2021-GM/MDC

Carabayllo, 2 de marzo de 2021

### VISTO:

El Informe Legal N° 051-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0161-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0066-2021-SP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 243-2019-SGC-GAF/MDC e Informe N° 991-2021-SGC-GAF/MDC, de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 3693-2020-SGL/GAF/MDC e Informe N° 028-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; documentos de Trámite N°s E1928547, E2005051, E2100304 y E2100305; y otros, sobre Reconocimiento de deuda, a favor del Proveedor Christian Caleb Cuadros Ramírez (Multiservicios Cuadros), con RUC N° 10712581099, por la adquisición de mobiliario para las oficinas del Órgano de Control Institucional y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, respecto de la Orden de Compra N° 085-2019 y Orden de Compra N° 083-2019; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria; aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2 del artículo 13° que; la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Asimismo, el artículo 4° del citado Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Así también, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo al marco legal citado, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;



Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;



Que, del expediente objeto de emisión de acto resolutivo, se advierte; que, mediante Oficio N° 0027-2019-OCI/MDC de fecha 14 de enero de 2019, la Jefe del Órgano de Control Institucional, requirió la adquisición de mobiliario para asegurar que OCI cuente con infraestructura, capacidad operativa y logística para el cumplimiento de sus funciones, habiéndolo solicitado a la Gerencia de Administración y Finanzas; por lo que, a efectos de cumplir con el procedimiento, se remitió para fines de obtener certificación presupuestal, que fue atendido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, a través del memorándum de certificación N° 0276-2019-GPPCI/MDC, de fecha 1 de marzo de 2019, emitiéndose así, la Orden de Compra N° 085-2019 de fecha 7 de marzo de 2019, por el monto de S/9,875.00 (Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), a favor del Proveedor Christian Caleb Cuadros Ramírez (Multiservicios Cuadros), con RUC N° 10712581099;



Que, conforme Guía de Remisión – Remitente 001 N° 000009 de fecha 11 de marzo de 2019, suscrito por el Encargado de Almacén, el proveedor Christian Caleb Cuadros Ramírez, cumple con entregar a la Entidad, el mobiliario requerido por el despacho del Órgano de Control Institucional; por lo que, a través del Informe N° 002-2019-OCI/MDC de fecha 27 de marzo de 2019, la Jefe del Órgano de Control Institucional, otorgó Conformidad de servicio por la adquisición de mobiliario de oficina para su despacho, en relación a la Orden de Compra N° 085-2019, a favor del Proveedor Christian Caleb Cuadros Ramírez (Multiservicios Cuadros), con RUC N° 10712581099;



Que, además, con Requerimiento N° 062-2019-SG/MDC de fecha 15 de enero de 2019, el despacho de Secretaría General solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la adquisición de mobiliarios para la implementación de su oficina, habiendo sido atendido conforme Orden de Compra N° 083-2019 de fecha 7 de marzo de 2019, por el monto de S/ 4,900.00 (Cuatro Mil Novecientos con 00/100 Soles), a favor del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proveedor Christian Caleb Cuadros Ramírez (Multiservicios Cuadros), con RUC N° 10712581099; constando la Guía de Remisión – Remitente 001 N° 000010 de fecha 11 de marzo de 2019, suscrito por Control Patrimonial y Maestranza, que acredita la entrega a la Municipalidad del mobiliario adquirido para la oficina de Secretaría General; habiéndose en ese estado, emitido el Memorandum N° 469-2019-SG/MDC de fecha 7 de mayo de 2019, otorgando conformidad del servicio;

Que, mediante documento de Trámite N° E1928547 de fecha 13 de junio de 2019, que contiene la Carta N° 06-2019, el Proveedor Christian Caleb Cuadros Ramírez (Multiservicios Cuadros), con RUC N° 10712581099, solicita a la Entidad, se cumpla con el pago de su prestación, señalando que ha efectuado la entrega de los mobiliarios para las áreas de Órgano de Control Institucional y Secretaría General, conforme las Órdenes de Compra 083-2019 y 085-2019 emitidas a su persona; solicitud reiterada por documentos de Trámite N° E2005051 del 24 de enero de 2020 - Carta N° 08-2020, Trámite N° E2100304 y E2100305, ambos del 5 de enero de 2021 que contiene la Carta N° 02 y 03-2021; constando en el expediente, los siguientes comprobantes de pago: Factura 001 N° 000016 de fecha 17 de marzo de 2019, por la suma de S/ 9,875.00 (Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) y Factura 001 N° 000009 de fecha 7 de mayo de 2019 por el monto de S/ 4,900.00 (Cuatro Mil Novecientos con 00/100 Soles), giradas a la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, con Informe N° 243-2019-SGC-GAF/MDC derivado el 19 de junio de 2019, la Subgerencia de Contabilidad, hace conocer a la Gerencia de Administración y Finanzas, que realizada la búsqueda en el SIAF-SP, no existe información de pago a favor del Proveedor Christian Caleb Cuadros Ramírez (Multiservicios Cuadros), por la suma total de S/ 14,775.00 (Catorce Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 3693-2020-SGL/GAF/MDC del 23 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Logística, indica que; corresponde se cumpla con la obligación de pago a favor del Proveedor Christian Caleb Cuadros Ramírez (Multiservicios Cuadros), para lo cual, debe efectuarse el reconocimiento de deuda a su favor, recomendando se inicie el procedimiento para ese fin; remitiendo información posteriormente mediante el Informe N° 028-2021-SGL/GAF/MDC, de fecha 11 de enero de 2021, señalando que se mantiene una obligación de pago a favor del citado proveedor, que corresponde a la adquisición de mobiliario para las oficinas del Órgano de Control Institucional y Secretaría General, por los montos de S/ 9,875.00 Soles y S/ 4,900.00 Soles, respectivamente, deuda que asciende al total de S/14,775.00 (Catorce Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

En ese estado, se cuenta con el Informe N° 991-2021-SGC-GAF/MDC derivado el 11 de febrero de 2021, que contiene el Informe de Control Previo, precisando que, efectuada la revisión y verificación de la documentación sustentatoria, se encuentra conforme para continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda;

Que, continuando con el trámite, la Subgerencia de Presupuesto en atención al Informe N° 095-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el Informe N° 0066-2021-SP-GPPCI/MDC del 11 de febrero de 2021, señalando; que, revisado el presupuesto institucional de apertura 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gasto: 2.6-Bienes y Servicios: Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados y Rubro 08 – Impuestos Municipales, por el monto de S/ 14,775.00 Soles; para atender el presente reconocimiento de deuda, y así cumplir con la obligación de pago pendiente;

Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 051-2021-GAJ/MDC derivado el 12 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor del Proveedor Christian Caleb Cuadros Ramírez (Multiservicios Cuadros), por concepto de adquisición de mobiliarios para las oficinas del Órgano de Control Institucional y Secretaría General, por los montos de S/ 9,875.00 Soles y S/ 4,900.00 Soles, respectivamente, deuda que asciende al total de S/14,775.00 (Catorce Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles); indicando además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 051-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado, emitido por las áreas usuarias atendidas, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Proveedor CHRISTIAN CALEB CUADROS RAMÍREZ (Multiservicios Cuadros), con RUC N° 10712581099, por la adquisición de mobiliario para las oficinas del Órgano de Control Institucional y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, respecto de la Orden de Compra N° 085-2019 por el monto de S/ 9,875.00 (Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), y la Orden de Compra N° 083-2019, por el monto de S/ 4,900.00 (Cuatro Mil Novecientos con 00/100 Soles), que asciende a la suma total de S/ 14,775.00 (Catorce Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles); contando con informes favorables de las Subgerencias de Contabilidad, Presupuesto, Logística, y la Conformidad de las áreas usuarias, así como, analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)), la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Abog. PAUL MARTÍN ESPINOZA PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL

